



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 057-2009 - OSCE/PRE

Jesús María, 10 MAR 2009

VISTOS:

La solicitud de designación de Árbitro Único formulada por Consorcio del Centro, mediante comunicación con fecha 29 de octubre del 2008 y subsanada mediante escrito recibido con fecha 13 de noviembre del 2008 (Expediente N° 325-2008);

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro Único N° 182-2008 del 17 de noviembre del año 2008, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 534-2007-CONSUCODE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de junio del 2008, el Consorcio del Centro y el Gobierno Regional Pasco, celebraron el Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra N° 889-2008-G.R.PASCO/PRES, derivado del Concurso Público N° 001-2008-G.R.PASCO/CONSULTORÍA, para la supervisión de ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Oxapampa, Distrito Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco;

Que, de la documentación adjuntada, se aprecia que el Consorcio del Centro, mediante Carta Notarial de fecha 07 de octubre del 2008, solicitó el inicio del proceso arbitral al Gobierno Regional de Pasco para solucionar las controversias derivadas del contrato antes referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 276° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, asimismo, de la documentación presentada se aprecia que el Gobierno Regional Pasco, no ha contestado la solicitud de arbitraje de fecha 07 de octubre del 2008;

Que, en tal sentido, el Consorcio del Centro, solicitó al Consejo Superior de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado proceder a designar al Árbitro Único que se encargará de resolver las controversias derivadas entre las partes;

Que, con fecha 01 de febrero del 2009, entró en vigencia la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de acuerdo con el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, es atribución del Presidente Ejecutivo designar al Árbitro Único para la solución de controversias en los casos previstos;



Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia, ni tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o, si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al Árbitro Único;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Decreto Legislativo N° 1071 norma que regula el Arbitraje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. *Designar como Árbitro Único, en defecto del Gobierno Regional de Pasco y el Consorcio del Centro, al abogado Rolando Eyzaguirre Maccan, para que resuelva las controversias surgidas entre las partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.*

Artículo Segundo. *La designación del árbitro realizada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, no generará vínculo laboral alguno con las partes para las que se desarrolla el arbitraje.*

Artículo Tercero. *La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.*

Artículo Cuarto. *El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir a OSCE copia impresa del Laudo Arbitral y su transcripción en medios magnéticos, para conocimiento y archivo.*

Artículo Quinto. *Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Árbitro Único.*



Regístrese, comuníquese y archívese.

SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.
Presidente Ejecutivo